

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de diciembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00221-00

En razón a las solicitudes que precede, se dispone:

PRIMERO. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en proveimiento de 11 de diciembre de 2020 que declaró desierto el recurso de apelación formulado contra la sentencia.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 285 del Código General, se niega la solicitud de aclaración que hace el demandante, por cuanto la requiere sobre una decisión no dictada por esta sede judicial.

Lo anterior por cuanto solicita se le aclare el motivo por el cual se declaró desierto el recurso de apelación, auto que emitió el superior jerárquico y por tanto es ante esa corporación que debe efectuar la solicitud que aquí requiere.

TERCERO. De conformidad con lo solicitado por el apoderado actor, por secretaria de conformidad con lo previsto en el artículo 116 del Código General, desglóse los documentos que fueron aportados por el apoderado actor con el escrito que recorrió el traslado de las excepciones obrante en PDF07.

CUARTO. En firme la presente decisión, por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.